



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA
SUB SECCIÓN B**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

MAGISTRADA PONENTE: CARMEN AMPARO PONCE DELGADO

EXPEDIENTE: 25000-23-37-000-2020-00143-00
ACUMULADO: 25000-23-37-000-2020-00186-00
DEMANDANTE: ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A
y JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A
DEMANDADO: U.A.E DIAN
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

Con escrito radicado el 10 de marzo de 2025, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la providencia proferida por esta Subsección el 13 de febrero de 2025. Ahora bien, conforme lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, el término para interponer el recurso de apelación comenzó a contar a partir de los dos (02) días siguientes a hacerse efectiva la notificación electrónica, comoquiera que, la notificación de la sentencia se surtió el 24 de febrero de 2025, los diez (10) días señalados en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, transcurrieron entre el 27 de febrero al 12 de marzo de 2025.

De lo anterior se infiere, que la alzada fue presentada dentro de la oportunidad legalmente establecida en el numeral 2. ° del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 que la misma reúne los requisitos señalados en el numeral 2° de dicha disposición normativa.

Se deja constancia de que la presente decisión será notificada en forma electrónica a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes, los cuales serán indicados en la parte resolutive de este auto.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante la Sección Cuarta del H. Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto en tiempo por la parte demandada, contra la sentencia proferida por esta Subsección el 13 de febrero de 2025, mediante la cual se accedieron a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico la presente providencia al correo electrónico informado por las partes:

- Parte demandante:

Abbott Laboratories de Colombia S.A: martin.acero@ppulegal.com

Jmalucelli Travelers Seguros S.A: notificaciones@gha.com.co y
jmtrv@jmtrv.com.co

- Parte demandada: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

- Ministerio Público: procjudadm3@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

CARMEN AMPARO PONCE DELGADO
Magistrada